



Verifique Autenticidad
20-2-0176-AC



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-20-0172

RESOLUCIÓN No. 20-2-0176-AC

14 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 20-2-0161-RE/LC

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que este despacho con la resolución 20-2-0161-RE/LC del 25 de junio de 2020 otorgó la licencia que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO Y LICENCIA CONSTRUCCIÓN
Número de radicación:	17001-2-20-0172
Fecha de radicación:	24 de abril de 2020
Solicitante:	ALEXANDER CARDONA DIAZ DIANA CLEMENCIA QUINTERO SANTAFE DAVID STEVEN CARDONA QUINTERO
Identificación	c.c. 75 076 359 c.c. 30 393 405 c.c. 1 053 854 365
Matrícula inmobiliaria:	100-209896
Ficha catastral	01-05-00-00-0291-0009-0-00-00-0000
Objeto:	RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE BODEGA CON MEZZANINE, CUATRO OFICINAS Y DOS PARQUEADEROS. SE CONVIERTE EN EDIFICACIÓN DE UN PISO CON MEZZANINE CON USO SERVICIOS AL VEHÍCULO LIVIANO S-2 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CATEGORÍA A PARA MOTOCICLETAS. A.N. 3 - 2
Dirección:	K 24 32 49
Barrio:	FUNDADORES

Que los solicitantes con correo electrónico recibido por este despacho el día 13 de julio de 2020, presentaron copia de la Resolución 0178 de febrero 4 de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Manizales con la cual se realizó ajuste cartográfico al predio de ficha catastral 01-05-00-00-0291-0009-0-00-00-0000 en las temáticas de Amenaza y Riesgo por deslizamiento que afectaban parcialmente al predio, pasando de amenaza media y alta por deslizamiento a amenaza baja y de riesgo alto y medio por deslizamiento a bajo.

Que se solicita la inclusión de dicha resolución de ajuste cartográfico a la resolución que otorga el reconocimiento y la licencia de construcción en la modalidad de modificación.

Que el despacho para resolver considera:



Verifique Autenticidad
20-2-0176-AC



- La Resolución de Ajuste cartográfico 0178 tiene fecha de febrero 4 de 2020.
- La solicitud de Reconocimiento y de licencia de construcción que culminó con la resolución 20-2-0161-RE/LC del 25 de junio de 2020, fue radicada con fecha 24 de abril de 2020.
- Por lo tanto, a la fecha de radicación de la solicitud de reconocimiento y de licencia de construcción ya se había expedido el ajuste cartográfico, por lo que en la consulta al SIG el predio no tenía ninguna condición de amenaza o riesgo que impidiera la expedición de lo solicitado.
- No obstante y con el ánimo de hacer claridad al respecto, se adicionará la resolución 20-2-0161-RE/LC del 25 de junio de 2020, en el sentido de informar que el predio tuvo una condición de amenaza y riesgo que fue ajustada y que actualmente no representa impedimento para el otorgamiento del reconocimiento y de la licencia de construcción pedida.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese a la resolución 20-2-0161-RE/LC del 25 de junio de 2020 el siguiente considerando:

“ Que con la Resolución 0178 de febrero 4 de 2020 de la Secretaría de Planeación Municipal se hizo ajuste cartográfico a los planos U-4 y U-5 de Amenaza y Riesgo del POT de Manizales, con lo cual el predio de ficha catastral 01-05-00-00291-0009-0-00-00-0000 se clasifica en amenaza baja y riesgo bajo por deslizamiento, reclasificación que se hace por solicitud de la UGR oficio 0079-2020 de enero 22 de 2020, quien en la visita encontró que la zona se encuentra totalmente urbanizada con vocación residencial y comercial, cuenta con toda la infraestructura de servicios públicos y no se evidencia inestabilidad ni procesos erosivos, por lo tanto recomienda la reclasificación sin el requisito de estudios de detalle.”

ARTÍCULO TERCERO: El resto de considerandos y el articulado de la Resolución 20-2-0161-RE/LC del 25 de junio de 2020, quedan tal como fueron emitidos originalmente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su notificación a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 14 de julio de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a ALEXANDER CARDONA DIAZ, DIANA CLEMENCIA QUINTERO SANTAFE y DAVID STEVEN CARDONA QUINTERO identificados con c.c. 75 076 359, 30 393 405 y 1 053 854 365, de la presente Resolución No. 20-2-0176-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia no procede ningún recurso.